

LOS SIEMPRECONECTADOS: TENDENCIAS DEL TELETRABAJO EN LOS ABOGADOS DE EMPRESA



**IL.LUSTRE COL.LEGI
D' ADVOCATS DE BARCELONA
Ponente: JOAQUIN ECHAVARRI
Horario: 19 horas**

LOS SIEMPRECONECTADOS

- (I) EL ABOGADO DE EMPRESA-TELETRABAJADOR: ESPECIAL REFERENCIA AL CONTROL DEL RENDIMIENTO**

- (II) MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO**

TELETRABAJO- SITUACIÓN DE PARTIDA

- No hay regulación específica. Cierta remisión al trabajo a domicilio, aunque la jurisprudencia lo distingue
- Hay un Acuerdo Marco Europeo (AME) empresa- sindicatos 2002. Dicho Acuerdo define como fecha límite para incorporarlo a nivel nacional julio de 2005. La única actividad de alcance general desarrollada se limita a su incorporación a ACUERDOS PARA EMPLEO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA
- Guía de actuación de la Inspección de Trabajo
- NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2010, 2011 Y 2012

Fomento del teletrabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- voluntario y reversible, igualdad de derechos con los restantes trabajadores y
- regulación de la privacidad, la confidencialidad, la prevención de riesgos, las instalaciones, la formación, etc.

TELETRABAJO- SITUACIÓN DE PARTIDA

ESCASA IMPLEMENTACIÓN (Ej. ARTÍCULO 10 BIS DEL CONVENIO GENERAL DE QUIMICAS)

PROYECTO DISCATEL (CENTROS DE CONTACTOS CON CLIENTES) = TELETRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

PRORROGADOS LOS PLANES PILOTO TELETRABAJO EN EMPRESAS DEL IBEX (TELEFÓNICA , REPSOL, ETC.)

BRITISH PETROLEUM- IMPLEMENTACIÓN DE COMPLEMENTOS RELACIONADOS CON EL TELETRABAJO

OTROS: IBERMATICA/SIEMENS

CONCLUSIONES: 1) Periodo de tránsito normativo en materia de teletrabajo 2) no existen perspectivas de contar con regulación específica y 3) pocos son los convenios colectivos que se hacen eco de esta modalidad de prestación.

CONTENIDO DEL ACUERDO INDIVIDUAL DEL TELETRABAJO

- 1.- ALCANCE DEL TELETRABAJO: TOTAL/ PARCIAL (X DÍAS A LA SEMANA) ASÍ COMO MECANISMOS DE CONTROL DE RENDIMIENTO (MANAGING BY STRESS / CONTROL DE TIEMPO DE TRABAJO ONLINE / ASISTENCIA A LOS LOCALES DE LA EMPRESA PARA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS)
- 2- MANTENIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y MANTENIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN LABORAL
- 3.- REVERSIÓN (PREAVISO Y REAFIRMACIÓN DEL CARÁCTER VOLUNTARIO DEL TELETRABAJO)
- 4.- MEDIOS (ORDENADOR , PORTÁTIL, TELEFONÍA LINEA ADSL Y SOFTWARE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LABORAL)
- 5.- PROTECCIÓN DE DATOS Y USO INTERNET
- 6.- PREVENCIÓN: SEGURIDAD Y SALUD

CONTROL DEL RENDIMIENTO DEL ABOGADO DE EMPRESA- TELETRABAJADOR

HORARIO DE TRABAJO = EXISTE FLEXIBILIDAD EN LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJADOR DEL ABOGADO DE EMPRESA

EXCEPCIONES POCO REALES EN ABOGADO DE EMPRESA: ESTABLECIMIENTO DE FRANJAS HORARIAS DE CONEXIÓN OBLIGATORIA O DE LOCALIZACIÓN

LA TELEDISPONIBILIDAD

CONCEPTO: ENCONTRARSE A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA , FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO, SIN PRESTAR TRABAJO EFECTIVO , PERO CON POSIBILIDAD DE HACERLO

EFFECTIVA INTERVENCIÓN = COMPUTO A EFECTOS DE LA DURACIÓN DE JORNADA PERO EXISTE DIFICULTAD DE ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAS

INEXISTENCIA DE INTERVENCIÓN = NO EXISTE OBLIGACIÓN DE REMUNERAR LA DISPONIBILIDAD

CONTROL DE RENDIMIENTO DEL ABOGADO DE EMPRESA- TELETRABAJADOR

HORAS EXTRAS

NORMALMENTE EL TELETRABAJADOR , SE OBLIGA A RESPETAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS DISPOSICIONES REGULADORES DEL TIEMPO DE TRABAJO =PROHIBICIÓN DE AMPLIAR LA JORNADA A SU VOLUNTAD

NECESIDAD DE ACREDITAR LA VOLUNTAD EMPRESARIAL PARA LA PROLONGACIÓN DE LA JORNADA

EXCEPCIONES:

PROGRAMAS DE CONTROL DE TIEMPO DEL TRABAJO
REGISTRO DIARIO DE LA JORNADA DE TRABAJO
(POCO HABITUALES)

MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO

Sentencia de la sala de lo Social del Tribunal Supremo sobre unificación de doctrina número 966/2006 de fecha 26 de septiembre de 2007

1º) La facultad empresarial de controlar cómo usan el ordenador sus trabajadores no se rigen por las reglas sobre registro de taquillas (art. 18 ET) 2º) Los poderes ordinarios de vigilancia y control de la actividad laboral (art. 20.3 ET) permiten fiscalizar el uso del ordenador. 3) La intimidad y secreto de las comunicaciones protegen el contenido de los archivos o comunicaciones personales, pero también de la navegación , incluso si el ordenador carece de clave personal de acceso. 4) La necesidad de respetar la dignidad e intimidad del trabajador y la razonable expectativa de que así sucederá privan de valor a las pruebas obtenidas sin advertencia sobre la fiscalización del uso del ordenador. 5) La empresa puede acceder al disco duro del ordenador de su empleado y seguir su navegación siempre que haya destruido previa y claramente cualquier expectativa de intimidad.

MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO

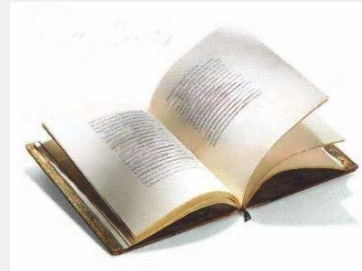
PRESUNCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVADO:
TOLERANCIA DEL USO PRIVADO MODERADO

=

EXPECTATIVA DE CONFIDENCIALIDAD EN EL USO POR PARTE
DEL TRABAJADOR

REQUISITO PARA LA MONITARIZACIÓN

INSTRUCCIONES EMPRESARIALES/ POLITICAS DE USO



MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO

CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS DE USO O DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

- (I) ALCANCE DE LAS PROHIBICIONES DE USO PRIVADO*

- (II) ALCANCE DEL CONTROL Y MEDIOS QUE SE VAN A
UTILIZAR EN ORDEN A COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE
LOS USOS*

- (III) MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTARSE PARA GARANTIZAR LA
EFECTIVA UTILIZACIÓN LABORAL DEL MEDIO CUANDO SEA
PRECISO*

MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO

(I) ALCANCE DE LAS PROHIBICIONES DE USO PRIVADO



PROHIBICIONES TOTALES



PROHIBICIONES PARCIALES

Críticas a las prohibiciones del uso absoluto:

- (I) Reconocimiento de un uso social restringido
- (II) Contrario al derecho de la comunicación que consagra el artículo 20.1. a) de la Constitución Española

MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO

(II) ALCANCE DEL CONTROL Y MEDIOS QUE SE VAN A UTILIZAR EN ORDEN A COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE LOS USOS (PERSERVACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD)

Las medidas de control del empresario han de ser

- (a) idóneas para el fin perseguido,
- (b) necesarias al no existir otra vía de actuación menos fuerte
- (c) y, equilibradas o proporcionadas, al limitarse al lugar y tiempo imprescindibles para comprobar el comportamiento adecuado

MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO

SENTENCIA TSJM, 12/01/2010,
Rº 5123/2009- Infección del ordenador personal por acceso a paginas de contenido pornográfico



Protocolo en materia de uso de dispositivos electrónicos de conocimiento general: Prohibición de la navegación por internet, correo electrónico y teléfonos móviles para usos particulares

Falta de constatación de un perjuicio notorio para la Compañía:
IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO

MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO

(III) Medidas que han de adoptarse en su caso para garantizar la efectiva utilización laboral del medio cuando sea preciso

(A) MEDIDAS PREVENTIVAS (exclusión de determinadas conexiones)

(B) MEDIDAS TENDENTES A ACREDITAR LA AUTORÍA (recabar al trabajador su consentimiento previo al acceso así como nombre de usuario, contraseña y número PIN de acceso a la tarjeta UMTS o generar una cadena de custodia segura sobre la información contenida en el disco duro del ordenador)

MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO

LA AUTORÍA DEL USO ABUSIVO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS



PRESUNCIÓN DE AUTORÍA

- (i) Claves de acceso a los ordenadores o a cuentas de correo electrónico confidenciales
- (ii) La cadena de custodia = Acta notarial de extracción y depósito del disco duro del ordenador en presencia del trabajador o representante de los trabajadores): Críticas
- (iii) Presencia del trabajador en el puesto de trabajo

MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO

LA AUTORÍA DEL USO ABUSIVO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS



STS DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007

AUNQUE NO SE DISCUTIÓ POR LAS PARTES..... FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA AUTORA : Falta de clave de acceso y acceso libre al despacho

JS núm. 2 Badajoz, sentencia núm. 416/2009 de 17 septiembre 2009.

Carencia de un nivel de seguridad que impida accesos ajenos o extraños

- (I) Inexistencia de un Firewall o un Proxy en el ordenador determinaba que sea posible cambiar la fecha y hora de acceso
- (II) Inexistencia de contraseña del usuario que inicia sesión

MONITORIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS VINCULADAS AL TELETRABAJO

Gracias por su atención

- Joaquín Echavarri Beleta
- Director del Departamento Laboral
- Röld & Partner Abogados y Asesores Tributarios SL
- E-mail: joaquin.echavarri@roedl.es